



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Gaceta del 21 de Arbil.

#### PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

Mayordomía mayor de S. M.==  
Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M. me dice á las ocho de la mañana de hoy lo que sigue:  
«Excmo. Sr.: S. A. R. la serenísima Sra. Infanta D.<sup>a</sup> Maria de la Concepcion se halla hace algunos dias aquejada de las molestias de una denticion difícil y penosa.

Estas molestias han tomado desde ayer el carácter de graves con la aparicion de una tos espasmódica que produce insomnio, y puede desordenar la accion del sistema nervioso.

Lo cual, prévia la venia de S. M., pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Aranjuez 20 de Abril de 1861.—El Duque de Bailén.  
—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministro.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Doña Isabel II,  
Por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Doña Isabel Paula Perez Caballero, viuda del Licenciado en medicina y cirugía D. Manuel Pantaleon Herrera y Gomez, que falleció de una fiebre tifóidea en el año de 1838, la pensión anual de 3.000 rs., trasmisibles despues de su muerte á sus hijos menores, con arreglo al artículo 76 de la ley de Sanidad vigente y al Real decreto y art. 2.º del reglamento para su ejecucion de 15 de Junio del año próximo pasado.

Art. 2.º Se concede á Doña Ramona Valdés, viuda del profesor de cirugía D. José Blanco Mijares, muerto del cólera-morbo durante la epidemia de 1835, la pensión de 4000 reales anuales trasmisible á sus hijos menores despues de su fallecimiento, con arreglo á la ley y artículo de la misma citados y al 3.º de dicho reglamento.

Art. 3.º Se concede la pensión anual de 3000 rs. con igual carácter de trasmisibilidad despues de su muerte á sus hijos menores, á doña Maria del Rosario Blancafort, doña Maria del Rosario Mira y Lledó, doña Damiana Martinez, y doña Maria Bordás, viudas respectivamente de los Licenciados en medicina y cirugía D. Andrés Pinos y D. Miguel Terlosa y Beltran, que fallecieron

del cólera-morbo en los años de 1854 y 1860, y de los Cirujanos D. José Domingo del Azcarate y D. Joaquín Mir, víctimas de la propia enfermedad en 1855 el primero y en 1854 el último, de conformidad á la ley y artículo de la misma repetidamente citados y al art. 4.º del expresado reglamento.

Art. 4.º Se concede á D.<sup>a</sup> Antonia Eraso Ruiz, viuda del Licenciado en medicina y cirugía D. Antonio Constantino Prats, que falleció del cólera-morbo en 1855, la pensión vitalicia de 3000 rs. anuales que le corresponde segun el art. 76 de la ley de Sanidad y el 4.º del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.º Las pensiones concedidas en los artículos precedentes principiarán á devengarse desde el 28 de Noviembre de 1855, respecto de las familias de aquellos profesores que fallecieron ántes de este dia, y las demás desde el siguiente al de la muerte de sus causantes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez 14 de Abril de 1861.

—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Visto el expediente de calificacion instruido por el Gobernador de la

provincia de Barcelona para el establecimiento de la sociedad anónima que, con el título de *Ferrocarril de Barcelona á Zaragoza*, se propuso por objeto de sus operaciones la construccion de la indicada via férrea:

Vista la Real órden de 30 de Noviembre de 1852, por la que se aprobaron los estatutos y reglamento de esta empresa, con ciertas modificaciones:

Vistos mis Reales decretos de 3 y 27 del citado mes y año, por los que tuve á bien otorgar á la proyectada empresa promesa de concesion y concesion definitiva de la indicada via:

Vista la Real órden de 22 de Setiembre del siguiente año, por la que se declaró subsistente la concesion definitiva de la expresada linea:

Vista la escritura en que se consignaron las modificaciones mandadas practicar en los estatutos sociales:

Visto mi Real decreto de 16 de Noviembre de 1853 autorizando provisionalmente á la compañía de que se trata para que pudiera dar principio á sus operaciones, exigiendo á sus accionistas los dividendos pasivos que fuesen necesarios para las obras de la primera seccion de las cuatro en que se halla dividido el indicado ferro-carril.

Vista la ley de 6 de Julio de 1855 declarando subsistente bajo ciertas condiciones la concesion del mismo:

Vista la exposicion elevada por el Presidente de la Junta de gobierno de esta compañía en 6 de Mayo de 1856, manifestando que la sociedad que representa, con arreglo al contrato de construccion de la

línea, había fijado su capital en 240 millones de reales, y solicitando que se la autorizase para levantar empréstitos y emitir obligaciones hasta la suma de 80 millones de reales, ó sea una cantidad igual á la que representaban las acciones suscritas:

Vista la exposicion presentada en 49 de Octubre de 1859 por el representante en esta corte de la empresa, en solicitud de que se dicten las disposiciones necesarias para regularizar su existencia, á reserva de que en la próxima junta general ordinaria se acuerde la reforma de los estatutos en la parte necesaria para impetrar la constitucion definitiva de la misma:

Vista la Real orden de 20 de Noviembre siguiente, segun la cual considerándose legalmente subsistente la compañía de que se trata para la construccion y explotacion de la línea referida, se la previno propusiera en la primera junta general ordinaria, con arreglo á sus estatutos y reglamentos, la reforma que era necesaria en ellos á fin de ponerlos en consonancia con la legislación vigente y obtener la constitucion definitiva:

Vista el acta de la junta general ordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada el dia 4 de Marzo del año próximo paado, en la que, cumpliendo con lo prevenido en la precedente disposicion, se acordaron las modificaciones oportunas en los estatutos y reglamentos por que venia rigiéndose:

Vista la escritura otorgada en 30 de Abril siguiente, en la que se consignaron los mencionados estatutos y reglamento:

Vista la Real orden de 23 de Julio último, por la cual, despues de haber oido el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros se aprobaron los estatutos y reglamento citados con las condiciones y modificaciones que en la misma se expresan, las cuales despues de ser aceptadas por la Junta general de accionistas habían de consignarse en una nueva escritura pública, formada con asistencia de todos los accionistas ó los que al efecto se ocasionaren por dicha junta:

Vista la Real orden de 13 de Diciembre último, en la que se previno al Gobernador de aquella provincia ordenase á la administracion de la compañía que procediera inmediatamente á convocar la junta general de accionistas, para darle cuenta de las alteraciones mandadas practicar en los estatutos:

Vista el acta de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada el dia 4 de Febrero último, en la que, cumpliendo con lo determinado en la Real orden de 23 de Julio anterior, se aceptaron las al-

teraciones mandadas practicar en los estatutos y se fijó en 180 millones de reales la cifra de que ha de constar el capital social representado por acciones, y en 200 millones de reales la de que ha de poder hacer uso por el medio de la emision de obligaciones:

Vista la escritura otorgada el dia 24 del citado mes, en la que se han consignado los estatutos y reglamento mencionados tales como fueron aprobados en la junta de que se ha hecho mérito:

Visto el estado de situacion de esta compañía en 31 de Diciembre último, del que resulta que los accionistas han hecho efectiva la cantidad de 479.408.500 rs., y que la compañía ha emitido y tiene en circulacion 72896 en obligaciones de á 2000 rs. cada una, ó sean 475.792.000 rs. nominales:

Vista la ley de 28 de Enero de 1848 sobre compañías mercantiles por acciones, el reglamento de 47 de Febrero siguiente dictado para su ejecucion, la ley general de caminos de hierro de 3 de Junio de 1855, y las de 44 de Julio de 1856 y 1860 sobre constitucion de compañías concesionarias de ferro-carriles, canales y otras obras públicas, y sobre ampliacion del uso del crédito á esta clase de sociedades:

Considerando que siendo el importe del presupuesto de las obras y material de explotacion de la via de que se trata rs. vn. 324.555.747 y ascendiendo á 479.444.000 rs. el valor de las 89.722 acciones emitidas por la compañía, que representa con exceso la mitad de aquella cifra, aun sin rebajar los 8 millones importe de la subvencion concedida, está cumplida la prescripcion del art. 4.º de la ley de 44 de Julio último, que exige como requisito previo á la constitucion de esta clase de compañías la suscripcion del 50 por 100 de un capital igual al importe total de las obras de construccion y material de explotacion de la línea respectiva:

Considerando que los accionistas de esta compañía tienen efectuado el desembolso de 479.440.500 rs., ó sea la casi totalidad del valor de las acciones, con lo cual se halla cumplido el requisito que establece el art. 3.º de la ley mencionada de 44 de Julio próximo pasado:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones de la legislación vigente:

De conformidad con el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en autorizar la constitucion definitiva de la compañía mencionada, con el título de *Sociedad del ferro-carril de Zaragoza á Bar-*

celona, á fin de que pueda continuar en sus operaciones, rigiéndose por los estatutos y reglamento consignados en la escritura de 24 de Febrero último.

Dado en el Palacio de Aranjuez á 14 de Abril de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.—Número 40.

Exemo-Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) no ha tenido á bien tomar en consideracion la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del actual, promovida por el Subteniente graduado sargento primero del batallon cazadores de Llerena, núm. 47, Don Nicolás Mocholi y Pancorbo, en solicitud de que se le conceda la cruz de plata de San Fernando en permuta de la de Maria Isabel Luisa pensionada con 30 rs. vn. mensuales, que obtuvo por el mérito que contrajo en la accion del dia 9 de Diciembre de 1859 en que fue herido, y los seis meses de abono que por la campaña de Africa le fueron concedidos, mas los dos años que tambien se le acreditan con motivo del feliz natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias. Al propio tiempo, y teniendo presente S. M. lo expuesto por esa Direccion general al cursar la referida solicitud, así como que, trascurrido un año desde la terminacion de la precitada campaña de Africa, ha mediado el tiempo suficiente para producir las reclamaciones que con aquel motivo pudieran originarse, se ha servido disponer que desde el 31 del corriente mes queden sin curso ni resolucion cuantas instancias se presenten solicitando gracias, permuta de las recibidas, mayor antigüedad ó remuneracion por el concepto antedicho.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztáriz.

Señor.....

Núm. 535.

Circular número 180.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Nicolás Bara, vecino de Casbas, cuyas señas se es-

presan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Huesca que lo reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo así verificado. Zaragoza 24 de Abril de 1861.—E. G. I. Jorge Barber.

Señas del reclamado.

Edad sobre 45 años, estatura regular, algo recio, barba poblada, pelo cano. Viste calzon de pana de color de ceniza con una franja blanca en los costados, alpargatas á lo miñon, chaqueta de pana. Lleva cédula de vecindad espedida en Marzo con el número 2. Se sospecha se haya fugado con un macho de su prodiedad de pelo rojo y con una escapeta para cuyo uso tiene licencia.

Núm. 536.

Circular número 181.

Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza.

Por Real orden de 8 del actual S. M. ha tenido á bien aprobar la suma de 39,000 rs. incluida en el presupuesto de esta provincia correspondiente al año que rige, con destino al aumento gradual de sueldos á los maestros de primera enseñanza; en su virtud los maestros y maestras, que con objeto de proceder á la clasificacion del profesorado de esta provincia y dividirlo en las cuatro clases que establece el artículo 196 de la ley de Instruccion pública, tienen presentadas sus hojas de servicios con sus documentos justificativos, pueden desde luego remitir á esta Corporacion cualquiera otro documento que estimen proceder para la mas acertada clasificacion, y los que no hubiesen remitido dicha hoja lo harán precisamente en lo que falta de este mes y los primeros quince dias del próximo Mayo. Zaragoza 22 de Abril de 1861.—El Presidente G. I., Jorge Barber.—Tomas Bernal y Asso, Secretario.

Núm. 537.

Nos D. Francisco de Paula Benavides y Navarrete, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Sigüenza, del hábito de Santiago, Prelado doméstico de Su Santidad y Asistente al Sacro Solio Pontificio, del Consejo de S. M., etc. etc.

Hacemos saber: Que en este nuestro Obispado se hallan canónicamente vacantes los Beneficios curados espresos y clasificados al pie del presente edicto. Y con el fin de proceder á su provision con arreglo al Santo Concilio de Trento, Concordato de 1851, Bulas Pontificias y disposiciones vigentes, hemos resuelto abrir Concurso.

general para la obtencion de dichos Beneficios curados, y los que vacaren de resulta de las Reales provisiones ó por cualquiera otra causa, hasta que elevemos á S. M. las últimas propuestas en terna. Por tanto convocamos y citamos á todos cuantos adornados de las cualidades de derecho quieran mostrarse opositores, para que dentro del preciso término de cuarenta dias, á contarlos desde esta fecha se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma en nuestra Secretaría de Cámara, provistos de la correspondiente solicitud, de la partida de Bautismo, titulo de Tonsura, ó de Ordenes si las hubiesen recibido, certificados fehacientes de sus estudios, grados académicos, méritos y servicios, y ademas las Letras testimoniales de su respectivo Prelado diocesano los que procedan de otro Obispado; y siendo Regulares exhibirán tambien el indulto Apostólico de habilitacion para obtener Beneficios curados; bajo la prevencion de que todos los opositores quedarán enteramente sujetos á las reformas y variaciones que se hicieren en el arreglo general de parroquias pendiente en la actualidad, al tenor de lo prescrito en el novísimo Concordato y disposiciones dictadas ó que se dictaren para su ejecucion; y advertimos que cumplido el término señalado y quince dias mas, darán principio los ejercicios literarios en la form. siguiente: En el dia 1.º de actos los opositores traducirán al castellano, por escrito y en el espacio de una hora, un párrafo mismo que se les dictará, tomado del Catecismo Romano de San Pio V, y contestarán á cuatro cuestiones de Teología moral deducidas por suerte, entre muchas, cuyas respuestas tambien serán escritas y en idioma latino, dentro de tres horas. En el segundo, y término de cuatro horas, los aspirantes han de componer y escribir en castellano una Homilia sobre el texto del Santo Evangelio, que se estraiga por suerte, como para predicarla á los fieles; desempeñando unos y otros trabajos sin auxilio de libros, ni manuscritos, ni de persona alguna. En el tercero, cada opositor sufrirá separadamente ante el Sínodo pleno otro exámen verbal, durante veinte minutos, acerca del párrafo ó punto, cuestiones y Homilia antedichas, ó fuera de ellas si lo estimare oportuno el Sínodo.

Los opositores graduados en facultad mayor podrán, si así lo prefieren, ejercitar escolásticamente; y en lugar de los actos del primero y segundo dias tendrán en público media hora de leccion ó disertacion latina, con puntos de 24 horas sobre el que elijan de tres piques dados á la suerte, en el referido Catecismo de S. Pio V para los Teólogos, y en las Decretales de Gregorio IX para los Canonistas, sustentando ademas dos argumentos de cuarto de hora cada uno, que les harán dos de sus coopositores sobre la proposicion defendida, y arguyendo á su vez á los compañeros de trinca. Sufrirán ademas ante el Sínodo un exámen de veinte minutos sobre materias de Teología moral y dogmática.

Concluidos y clasificados los ejercicios propendremos y consultaremos á S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), sin respeto á ningun afecto humano, los sujetos que por costumbres, doctrina, prudencia y otras circunstancias resultaren mas dignos de desempeñar el Gobierno de las Iglesias parroquiales vacantes.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Sigüenza á 16 de Abril de 1861. —Francisco de Paula.—Por mandado de S. S. I. el Obispo, mi señor, Dr. José Fernandez, Canónigo Secretario.

### Beneficios curados vacantes.

#### De término.

Deza, Licerias, S. Miguel de Molina, Alustante, Setiles, Santa Maria de Caracena.

#### De segundo ascenso.

Huérmece, Algecilla, Gárgoles de abajo, Las Inviernas, Santa Maria de Ayllon, Manzanares.

#### De primer ascenso.

Bujarrabal, Rénales, Alaminos, San Pedro de Ariza, S. Bartolomé de Atienza, Condemios de arriba y abajo, Palmaces, Toldelrábano, Torrevicente, Cuevas de Ayllon, Torremocha de Ayllon, Peralejo y Losana, Valvedizo con Castro, Santa Maria del Campanario de Almazan, Santa Maria de Calatañor de id., San Esteban de id. con la Milana y Perdices, Mombloña, Cortes, Fuencaliente con Esteras, Ures con Arbujuelo, Cillas, Traid, Chera con Aldehuela, Pardos, Peralejos, Morenilla.

#### De entrada.

Alboreca, El Atance, Navalpotro, Olmeda del Estremo, Villanueva de Algecilla, Castiblanco, Pradena, Rebollosa, Riefrio y Cardenosa, Villares, Alquíte con Martinmuñoz, Ribota con Aldealázar, Santa Maria de Riaza, Villacadima, Bordecorex, Rivaredonda y la Loma, Tierzo, Torete y Torrecila, Cubillejo del Sitio, Chequilla, Valsalobre con Castellote, Valdelagua y Pícazo.

#### Rurales de segunda clase.

Rienda, Santamera, Toves con Quereñencia, Frechilla, Matute Villalva, Lomeda, Villarejo, Iniestola.

Edicto convocando á Concurso para los Beneficios curados vacantes en el Obispado de Sigüenza con término de cuarenta dias.

Núm. 538.

D. Benito Ramon Zaragozano Juez primero de paz y como tal ejerciente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de la ciudad de Zaragoza por ausencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isidoro Peré de nacion francés, soltero, de oficio hornero, residente en esta ciudad, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á oír y responder á la notificacion acordada en causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones al mismo; pues sino lo hiciere, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Abril de 1861.—L. Benito Ramon Zaragozano.—Por su mandado, Antonio Perales.

Núm. 539.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz y encargado del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y

emplaza á cuantas personas tengan conocimiento de quien fuere el cadáver de un hombre que en 14 del actual fué hallado en las aguas del río Gállego, en los términos de la villa de Zuera, á fin de que dentro del término de doce dias se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion acerca de su identidad; con lo que coadyubarán á la mas recta y pronta administracion de justicia. Dado en Zaragoza á 17 de Abril de 1861.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 540.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo á Genara Niella para que en el término de seis dias se presente en este juzgado á oír la notificacion de la sentencia en causa contra Alonso Ogeda sobre lesiones á la misma Niella, bajo apercibimiento que se verificará en estrados y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Abril de 1861.—Cayetano Garcia.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

Núm. 541.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Per el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ballester, natural de Villarreal en la provincia de Castellon de la Plana, para que en el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este juzgado á responder y defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal sobre robo de dinero y otros efectos á Santiago Aranzabal residente en Rueda de Jalon, en el dia quince de Marzo último, pues si se presentare se le oirá y administrará justicia, y de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 23 de Abril de 1861.—Pio Tudela.—D. S. O., Juan Crisóstomo Zapater.

Núm. 542.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia procurarán por cuantos medios sea posible, la captura de Miguel Ruiz y Bernal (a) Pinato, soltero de 24 años de edad residente en Alagon hijo de Manuel y Basilia, y de conseguirse lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del se-

ñor Juez de primera instancia de La Almunia que lo reclama. La Almunia 19 de Abril de 1861.—El Señor Juez, Pio Tudela.

## Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional de Perdiguera, subastará públicamente en los dias 23, 25 y 28 de los corrientes el abasto de carnes saludables de esta poblacion con parte de las yerbas de la partida del monte comun denominada Cornero, los que deseen hacer proposicion concurrirán á las Salas consistoriales de dichos dias y horas en que que estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Aranda de Moncayo dotada en 4000 rs. anuales se halla vacante, los que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento la cual se proveerá á los treinta dias de su anuncio en el Boletin oficial.

### MONTEPIO UNIVERSAL.

Convocatoria á Junta general para el Domingo 26 de Mayo de 1861, á las doce del día.

En cumplimiento del art. 74 de los estatutos de esta compañía, se convoca á junta general para el domingo 26 de Mayo próximo, á las doce del dia, que se celebrará en las oficinas de la direccion, calle de la Magdalena núm. 2.

Con arreglo al art. 75, la junta general se compondrá de todos los suscritores que acudan á recoger papeleta de entrada, siempre que no escedan del número de 200, quedando en caso contrario reducido el derecho de asistencia á los 200 que mayor capital suscrito posean ó representen.

Debo rogar á los señores imponentes domiciliados en las provincias, se sirvan autorizar, por medio de carta, á personas residentes en Madrid para que los representen.

Las papeletas de entrada se distribuyen desde hoy en las oficinas de la direccion calle de la Magdalena número 2. Madrid 15 de abril de 1861.—El director general.—El duque de Rivas. 3

### BANCO DE ZARAGOZA.

Deseando este Establecimiento, facilitar á los tenedores de títulos de la renta consolidada interior á 3 por 100 procedentes de la emision de 1.º de Enero 1847, el cange por los nuevos que se espidan, con arreglo á la disposicion de la Junta de la Deuda pública de 30 de Enero último, se admitirán en este Banco hasta el dia 31 de Mayo próximo, mediante una módica comision y demas circunstancias de que podrán enterarse en la Secretaria del Establecimiento.

# BOLETIN OFICIAL DE VENTAS de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 26 de Mayo de 1861 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripa y Escribano D. Francisco Higuera, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en Sos y en la Corte.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

### Rústicas.

### PROPIOS.

### Mayor cuantia.

### TIPO de la subasta

### Partido de Zaragoza.

#### EL BURGO.

Núm. de orden.	Descripción	Reales.	Cts.
3325	Núm. 558 4.º del inventario. Un soto seco con cabaña procedente de los propios de El Burgo sito en términos de este pueblo partida del mismo; confrontante al N. y O. con acequia de Pina, al E. con soto de Alfajarin y al S. con mejana del Royo; contiene 190 árboles de chopizo para combustible y es de cabida de 160 cahices, 11 cuartales, 2 almudes, que componen 92 hectáreas, 32 áreas y 83 centiáreas igual á 141 fanegas medida de Castilla. Este soto tiene en su centro dos corrales de ganado contiguos con caseta para los pastores y cubierto para los ganados; terreno inferior que produce en parte sosa, sisallo y ontinas y en otra tamariz y regaliz y sin embargo de estar circulado de la huerta y rio Ebro no se riega; habiendo tenido en cuenta todas estas circunstancias para la tasacion. Lo llevan en arriendo varios individuos en 11080 rs. que pagan anualmente, cuya suma han manifestado los peritos era susceptible á producir y por ella ha sido capitalizado en 249300 y tasado en 260357 rs. por los que se subasta.	260357	

### Urbanas.

### 2.ª SUBASTA.

### Partido de Sos.

#### LUESIA.

3326	Núm. 342 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Luesia sito en este pueblo calle Nueva, confrontante con casas de la viuda de José Asin y José Cortés: consta su superficie de 93 varas que componen 56 metros cuadrados; tiene un solo piso; lo lleva en arriendo D. Atanasio Marzo en 1300 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 23400 y tasado en 9870 por los que se subasta.	9870	
3327	Núm. 313 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Luesia sito en este pueblo calle alta; confrontante con casa de Rafael Lis y dicha calle; consta su superficie de 83 varas cuadradas que componen 53 metros; tiene un piso; lo lleva en arriendo don Atanasio Marzo en 1173 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 21444 y tasado en 18510 por los que se subasta.	18510	

#### SÁDABA.

3328	Núm. 349 del inventario. Una casa posada procedente de los propios de Sádaba sita en este pueblo calle de la Fuente, confrontante con callejon que va al portal del Carmen, muros de la villa, casa de la viuda de José Rivero y dicha calle, consta su superficie de 587 varas cuadradas que componen 330 metros; tiene 3 pisos; la lleva en arriendo Francisco Zazon en 2820 que paga en 24 de Junio; capitalizada en 50760 y tasada en 32623 por los que se subasta.	32623	
------	---	-------	--

#### URRIES.

3329	Núm. 362 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Urries sito en este pueblo calle del Horno, confrontante con casa de José Lopez, dicha calle y casas de Viceate Villanueva y Pedro Garin; consta su superficie de 89 varas que componen 53 metros, 2 decímetros; tiene un piso; lo lleva en arriendo José Gil en 1200 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 21600 y tasado en 6560 rs. vn. por los que se subasta.	6560	
------	---	------	--

#### SALVATIERRA.

3330	Núm. 362 61 del inventario. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Salvatierra sito en la calle Mayor de este pueblo; confrontante con dicha calle, casa de Lorenzo Lorente y calle pública; consta su superficie de 45 varas que componen 27 metros; tiene un solo piso; lo lleva en arriendo D. Pascual Sanchez en 1160 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 20880 y tasado en 7500 por los que se subasta.	7500	
------	---	------	--

### RÚSTICAS.—SOS.

3331	Núm. 504 del inventario. Una porcion de dehesa procedente de los propios de Sos sita en sus términos partida de la mora, confrontante por N. con viñedo de la misma partida, por E. y S. con monte comun y por O. con 4.ª porcion de la misma dehesa; de cabida de 173 cahices que componen 403 hectáreas, 9 áreas, 7 centiáreas. Esta porcion empieza desde la recta formada por la casa de Angel Campos hasta los vallos; capitalizada por la renta de 1304 reales en 29340 y tasada en 24220 por los que se subasta.	24220	
------	---	-------	--

3332	Núm. 511 del inventario. Una porcion de dehesa procedente de los propios de Sos sita en sus términos partida de Navas del Medio, confrontante por N. con la 2.ª porcion por E. con monte de Undues, por S. con dehesa de Oyarda; por O. con rio Onsella; de cabida de 88 cahices, 5 fanegas que componen 52 hectáreas, 64 áreas. Esta porcion llega hasta la línea recta formada por el corral de D. Antonio Lacosta y rio Onsella; capitalizada por la renta de 140 rs. en 31500 y tasada en 8826 por los que se subasta.	8826	
------	--	------	--